



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 414 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 20 de Octubre de 2017

VISTO: La Solicitud S/N de fecha 05 de octubre de 2017; Oficio N° 367-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA de fecha 05 de octubre de 2017; Oficio N° 291-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 09 de octubre de 2017; Oficio N° 544-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de octubre de 2017; Proveído N° 1671 de fecha 18 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 414 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 20 de Octubre de 2017

de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Del mismo modo, el artículo 17° numeral 17.1 de la referida Ley establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Resolución N° 123-2015-CO-UNJ, de fecha 29 de abril del año 2015, se aprueba el Reglamento de distribución de Carga Lectiva para los docentes de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, con Resolución N°380-2017-CO-UNJ, de fecha 22 de setiembre del año 2017, se resuelve ampliar el contrato con eficacia anticipada a 52 docentes por invitación, a fin de continuar con la programación académica planificada para el semestre académico 2017-II, de la Universidad Nacional de Jaén, dentro del cual se contrata al docente Alavan Huamán Santos Eduardo, en la categoría de Auxiliar a dedicación Tiempo Parcial, con 11 horas lectivas, Del 28 de agosto al 31 de diciembre del presente año 2017:

Asimismo, con Resolución N° 397-2017-CO-UNJ, de fecha 09 de octubre del año 2017, se aprueba la carga lectiva de los docentes invitados por contrato, docentes ganadores de concurso y docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2017-II, el mismo que aprueba la carga lectiva del docente Alavan Huamán Santos Eduardo, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

ALAVAN HUAMAN SANTOS EDUARDO

| Nro. | Código | Curso | Sec | Tip | Pra | Escuela | Ht | Hp | HT | Total horas | Ciclo | Categoría |
|------|--------|------------------------------|-----|-----|-----|---------|----|----|----|-------------|-------|-----------|
| 1 | FA-21 | ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES | A | T | | IFA | 2 | 0 | 2 | 11 | 4 | AUXILIAR |
| 2 | FA-21 | ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES | A | P | 1 | IFA | 0 | 4 | 4 | | 4 | AUXILIAR |
| 3 | TM-08 | BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA | A | T | | TM | 3 | 0 | 3 | | 2 | AUXILIAR |
| 4 | TM-08 | BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA | A | P | 1 | TM | 0 | 2 | 2 | | 2 | AUXILIAR |

Que, mediante solicitud S/N de fecha 05 de octubre del 2017, el docente Santos Eduardo Alavan Huamán, solicita al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, se le considere 10 horas de enseñanza, indicando que desde el 28 de agosto del presente año, viene dictando el curso de Estadística y probabilidades, de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 414 - 2017- CO-UNJ Jaén, 20 de Octubre de 2017

Facultad de Ingeniería Forestal con: 2 horas de teoría y 4 horas de práctica para el grupo "A" y 4 horas de prácticas para el grupo "B";

Que, con Oficio N° 367-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 05 de octubre de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, informa sobre la solicitud del Lic. Alavan Huamán Santos Eduardo, docente del Curso de Estadística y Probabilidades de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, quien esta solicitado se le considere 10 horas de enseñanza, por motivo que se ha dividido en dos (02) grupos "A" y "B";

Que, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 544-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de octubre de 2017, solicita se apruebe la modificación de la carga lectiva del docente Alavan Huamán Santos Eduardo, por motivo de haberse incrementado las horas lectivas de 11 horas a 20 horas pasando a dedicación de Tiempo Completo, desde el día 28 de agosto hasta el 31 de diciembre del presente año; conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, a través del Oficio N° 291-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 09 de octubre de 2017;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora acordó: 1) Modificar con eficacia anticipada al 28 de agosto de 2017, de la carga lectiva del docente contratado por invitación Alavan Huamán Santos Eduardo, el mismo que se ha incrementado de 11 horas a 20 horas, a dedicación Tiempo Completo, desde el 28 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017. 2) Encargar a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias para la compensación de las horas incrementadas según corresponda.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 28 de agosto de 2017, la carga lectiva del docente contratado por invitación, el mismo que se ha incrementado de 11 horas a 20 horas, a dedicación Tiempo Completo, desde el 28 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

1 ALAVAN HUAMAN SANTOS EDUARDO

| Nro. | Código | Curso | Sec | Tip | Pra | Escuela | Ht | Hp | HT | Total horas | Ciclo | Categoría |
|------|--------|------------------------------|-----|-----|-----|---------|----|----|----|-------------|-------|-----------|
| 1 | FA-21 | ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES | A | T | | IFA | 2 | 0 | 2 | 20 | 4 | AUXILIAR |
| 2 | FA-21 | ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES | A | P | 1 | IFA | 0 | 4 | 4 | | 4 | AUXILIAR |
| 3 | FA-21 | ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES | A | P | 2 | IFA | 0 | 4 | 4 | | 4 | AUXILIAR |
| 4 | TM-08 | BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA | A | T | | TM | 3 | 0 | 3 | | 2 | AUXILIAR |
| 5 | TM-08 | BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA | A | P | 1 | TM | 0 | 2 | 2 | | 2 | AUXILIAR |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 414 - 2017- CO-UNJ Jaén, 20 de Octubre de 2017

| | | | | | | | | | | | |
|---|-------|-----------------------------|---|---|---|----|---|---|---|---|----------|
| 6 | TM-08 | BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA | B | T | | TM | 3 | 0 | 3 | 2 | AUXILIAR |
| 7 | TM-08 | BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA | B | P | 1 | TM | 0 | 2 | 2 | 2 | AUXILIAR |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias para la compensación de las horas incrementadas, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente